



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2023- MDC-CM

Colquamarca, 07 de febrero del 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

#### VISTOS:

La sesión extraordinaria N° 01-2023-MDC, de fecha 07 de febrero del dos mil veintitrés, Opinión Legal N°12-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 02 de febrero del dos mil veintitrés, sobre Plan denominado "X Festival de Qhaswa Costumbristas Charamuray-Colquamarca", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; coordinar y fomentar la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales, el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables; Promover actividades culturales diversas; Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa".

Que, es competencia de las Entidades de gobierno local, promover el desarrollo sostenible de su población, en materia de educación, cultura y recreación, para desarrollar las capacidades en la niñez, juventud y en vecindario en general, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de Descentralización.

Que, mediante Informe N° 014-2023-HAR-SGDS/MDC/C, de fecha 26 de enero de 2023, el Lic. Huber Alviz Rimache, Subgerente de Desarrollo Social, remite el Plan de trabajo denominado "X Festival de Qhaswa Costumbristas Charamuray-Colquamarca" y solicita la aprobación por Sesión de

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Concejo Municipal. Del contenido del referido Plan, se puede advertir que está orientado a promover y fortalecer la identidad cultural colquemarquina porque es el conjunto de valores, tradiciones, creencias y modos de comportamiento que son elementos cohesionadores dentro del grupo social; así también tiene los siguientes objetivos: i) Promover y fortalecer la identidad cultural colquemarquina a través de la organización de actividades de acuerdo al calendario folclórico festivo del distrito. También, se puede advertir que el plazo de ejecución se desarrollara el día 11 de febrero de 2023. Asimismo, el presupuesto que ha planteado asciende a la suma de S/ 18,950.00 (dieciocho mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, Informe N° 0039-2023-OPP-MDC/C, de fecha 31 de enero de 2023, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe de disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado "X Festival de Qhaswa Costumbristas Charamuray-Colquamarca", precisando que conforme al art. 34° del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados; en tal contexto, emite la disponibilidad presupuestal de S/ 16,950.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) el mismo que se tendrá con Fuente de Financiamiento Recurso Determinados, Rubro 07-A, afecto a la Actividad Promoción de Actividades Artísticas, Culturales y Folclóricas.

Que, mediante sesión extraordinaria N° 01-2023-MDC, de fecha 07 de febrero del 2023, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar Plan denominado "X Festival de Qhaswa Costumbristas Charamuray-Colquamarca".

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por UNANIMIDAD se;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan denominado "X Festival de Qhaswa Costumbristas Charamuray-Colquamarca", con una disponibilidad presupuestal de S/ 16,950.00 (dieciséis mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) el mismo que se tendrá con Fuente de Financiamiento Recurso Determinados, Rubro 07-A, afecto a la Actividad Promoción de Actividades Artísticas, Culturales y Folclóricas .

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, y conforme a Ley

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, demás áreas en cuanto les corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Cc.  
G.M.  
O.P.P.  
S.G.D.S.  
O.I.S.T.  
Arch.  
S.O.A/L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA  
  
Prof. Santos Oviedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24811845

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*